



**Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Oficialía Mayor**

Acuerdo Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 27 de Junio de 2019  
Expte. 37/19

## **ACUERDO**

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:**

### **Nº 303.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CONSTITUCION DE LAS MESAS DE CONTRATACION.- APROBACION**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre constitución de la Mesas de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. Agustina García Elez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, al la Junta de Gobierno Local, presenta la siguiente *PROPOSICION*:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

1º.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 9 de marzo de 2018, de conformidad con lo Dispuesto en la Disposición Final Decimosexta.

2º. El artículo 326 de la citada Ley establece las competencias y funciones que corresponden a las Mesas de Contratación, al establecer que:

*“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. . . . / . . .*

*2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*

*a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*

*b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*

*c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*

*d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*



**Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Oficialía Mayor**

Acuerdo Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 27 de Junio de 2019  
Expte. 33/19

*e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*.../...*

*4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.*

*.../...*

*7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación”.*

*“La intervención de la Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación afecta de manera fundamental a la formación de la voluntad del Órgano de Contratación, en tanto que la propuesta de adjudicación incluye la valoración de las proposiciones de los licitadores y, aunque no tenga carácter vinculante, constituye la motivación fundamental de la resolución de adjudicación cuando se acomoda a la propuesta y, en caso contrario, exige una motivación específica que justifique la razón de la adjudicación no conforme con la propuesta” (Fundamento Segundo de la Sentencia de TS, Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, 3 de Noviembre de 2004).*

3º. En el ámbito de las Entidades Locales, la composición de la Mesa de Contratación se encuentra regulada en el apartado 7 de la **Disposición adicional segunda** “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” que establece que:

*“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. **Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.***

*.../...*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.*

4º.- De conformidad con el apartado 4 de la citada Disposición adicional segunda:



**Ayuntamiento  
de Talavera de la Reina  
Oficialía Mayor**

Acuerdo Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 27 de Junio de 2019  
Expte. 33/19

*"En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo".*

5º.- La representación de los grupos municipales se hará participando uno de sus miembros con carácter rotatorio por cada celebración de una mesa de contratación, salvo aquel al que pertenezca la Presidencia de la Mesa, de tal manera que se respete el tercio máximo de miembros electos.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la modificación de la composición de la Mesa de Contratación General y Permanente de Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el siguiente sentido:

**Presidente:**

Titular: Concejales Delegados de Hacienda y Contrataciones y Seguimiento de Concesiones.

Suplente: Un Concejales Delegados de la Junta de Gobierno Local.

**Vocales:**

Titular: El Secretario de la Corporación.

Suplente: El Oficial Mayor.

Titular: El Interventor de la Corporación.

Suplente: El Jefe de los Servicios Económicos.

Titular: El Jefe de Sección de Obras del Servicio de Urbanismo.

Suplente: El Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión del Servicio de Urbanismo.

Titular: El Jefe de Sección de Disciplina Urbanística del Servicio de Urbanismo.

Suplente: El Jefe de Sección de Aperturas del Servicio de Urbanismo.

Titular: Un concejal perteneciente a los grupos municipales (exceptuado el grupo al que pertenezca el Presidente de la Mesa) a designar por los propios grupos.

Suplente: Otro concejal del mismo grupo municipal del titular, según proceda.

**Secretario:**

Un funcionario del Servicio de Contratación.

Las personas designadas como suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la presente propuesta en sus propios términos

En Talavera de la Reina a 27 de Junio de 2019



LA ALCALDESA

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO GENERAL